



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## CIERRE CONTABLE, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS INFORMACIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

### DIRECTIVA GENERAL N° 008-- -2014-MINAGRI-OGA

Fecha:

#### I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos necesarios para el proceso de elaboración y presentación de la Información contable básica por parte de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, que facilite la consolidación de las informaciones financieras, presupuestarias y complementarias a nivel de Pliego.

#### II. FINALIDAD

Orientar y desarrollar de manera uniforme los lineamientos para el cierre contable de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, que permita la presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Primer Trimestre, el Tercer Trimestre y el Primer Semestre, así como la presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria, para la elaboración de la Cuenta General de la República de cada Ejercicio Fiscal del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego.

#### III. BASE LEGAL

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 30014, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29465, Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010. Décima Octava Disposición Final.
- Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Artículo 3, Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, modificada por la Cuadragésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, publicada el 02 diciembre 2013, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2014, la vigencia del presente artículo.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 059-2010-EF/93.01, que aprueba el "Reglamento para la Presentación de Información sobre Saldos de Fondos Públicos".
- Resolución Directoral N° 011-2013EF/51.01, que Oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público-NICSP.
- Resolución Directoral N° 001-2014-EF/51.01, que aprueba de la Directiva N°001-2014-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales".







PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01, "Instrucciones Generales para la Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público".
- Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 005-2014-EF/51.01, "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental".
- Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/51.01, "Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República", modificada con Resolución Directoral N° 015-2013-EF/51.01.
- Resolución Directoral N° 008-2013-EF/51.01, que modifica entre otras, el contenido de la Base Legal, en la denominación "Balance General" por "Estado de Situación Financiera" y en la "denominación y contenido de formatos" de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01, que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009.
- Resolución Directoral N° 014-2013-EF/51.01, que aprueba la modificación del Plan Contable Gubernamental 2009.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.1, sus modificatorias y Disposiciones Complementarias establecidas en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno".
- Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, que aprueba el "Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales".
- Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".
- Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 002-2014-EF/51.01, "Metodología para la Modificación de la Vida Útil de Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales".
- Las demás normas que regulen sobre el objetivo de la presente Directiva General.



#### IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de observancia y aplicación obligatoria por todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego.

#### V. NORMAS

1. La Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego,





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

se encargarán del proceso del cierre contable y elaboración de la Información Financiera y la ejecución de la información Presupuestaria.

2. La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o las que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, se encargarán de procesar las informaciones presupuestarias, relacionadas con los Estados Presupuestarios: PP1 y anexo, PP-2 y anexo, EP-3, EP-4; información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Gasto Social y la información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados.
3. Para llevar a cabo el proceso de cierre contable y el proceso de elaboración de la información financiera y presupuestaria, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Tesorería, y de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Procuraduría Pública, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, o las Oficinas que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, se encargarán de proporcionar las informaciones específicas que les compete, la misma que se relaciona con la compensación por tiempo de servicios, toma de Inventario Físico de las cuentas de activo fijo, existencias de almacén, intangibles, estado situacional de los procesos judiciales, liquidaciones técnicas y financieras de las obras y proyectos, actas de transferencia a los usuarios, etc.
4. Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de las Oficinas de Abastecimiento y Patrimonio, Tesorería, Presupuesto, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y de Contabilidad, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, procesan el registro administrativo y el registro contable de las operaciones administrativas, así como la ejecución del presupuesto a través del módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP del Ministerio de Economía y Finanzas.
5. La Oficina de Contabilidad o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego efectuarán el cierre contable mensual de sus operaciones administrativas a más tardar el último día hábil de cada mes, a efectos de procesar las informaciones mensuales, trimestrales y semestrales.  
  
Cuando el cierre contable es anual, el cierre de operaciones administrativas, se hará a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de cada ejercicio fiscal, que permita procesar la información financiera, presupuestaria y complementaria para la Cuenta General de la República.
6. El proceso de las operaciones administrativas de la ejecución del gasto público, la ejecución de los ingresos y el proceso de las informaciones financieras, presupuestarias y complementarias se hará a través del módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF-SP.
7. Las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego Ministerio de Agricultura y Riego presentarán la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.
8. La Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, consolidará y procesará a nivel de Pliego, las







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

informaciones financieras y presupuestarias trimestrales, semestrales y anuales, de las Unidades Ejecutoras, para su posterior presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública.

9. La formulación y presentación de los Estados Financieros por parte de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego, se efectuará de conformidad con las normas emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF como Órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC-SP, oficializadas por la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

## VI. MECÁNICA OPERATIVA

1. Las Oficinas de Abastecimiento y Patrimonio, Tesorería, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública u Oficinas que hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, proporcionarán en el primer y tercer trimestre, en el primer semestre y en el ejercicio fiscal anual la siguiente información:

### Oficina de Abastecimiento y Patrimonio

- ✓ Inventario físico de las cuentas de activos fijos, intangibles y semovientes del año en que se informa (anual).
- ✓ Inventario físico de las Existencias de Almacén (anual).
- ✓ Depreciación, Amortización y Agotamiento (mensual).
- ✓ Relación de Órdenes de Compra emitidas (mensual).
- ✓ Relación de Órdenes de Compra atendidas (mensual).
- ✓ Relación de Notas de Entradas de Almacén (mensual).
- ✓ Relación de Pedidos Comprobantes de Salidas (mensual).
- ✓ Otras informaciones, que se establezca en la normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

### Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

- ✓ Relación de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (mensual).
- ✓ Relación de personal nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, (mensual).
- ✓ Resumen del estudio económico de reserva previsional-cálculo actuarial del personal activo y pensionistas comprendido en el régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990.
- ✓ Reporte de trabajadores y pensionistas comprendidos en los Decretos Leyes N° 20530 y 19990.
- ✓ Anexo de los Cálculos de la Provisión de Beneficios Sociales.
- ✓ Otras informaciones, que se establezca en la normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

### Oficina de Tesorería

- ✓ Conciliaciones Bancarias de las cuentas y subcuentas bancarias (mensual).
- ✓ Relación de comprobantes de pago y recibos de ingreso (semanal).
- ✓ Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- ✓ Otras informaciones que se establezca en la normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

### Procuraduría Pública

- ✓ Procesos judiciales por demandas iniciadas.
- ✓ Procesos judiciales por demandas con sentencia en primera y segunda instancia, incluyendo Ejecutorias Supremas y Sentencias del Tribunal Constitucional.
- ✓ Procesos judiciales con sentencia en calidad de cosa juzgada.
- ✓ Procesos judiciales a favor de la Institución.

### Oficina de Presupuesto

- ✓ PP-1 Presupuesto Institucional de Gastos y Anexo.
- ✓ PP-2 Presupuesto Institucional de Ingresos y Anexo.
- ✓ EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos y Anexo.
- ✓ EP-2 Estado de Fuentes y Uso de Fondos.
- ✓ EP-3 Clasificación Funcional del Gasto.
- ✓ EP-4 Distribución Geográfica del Gasto.
- ✓ Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados.
- ✓ Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas.
- ✓ Otras informaciones que se establezca en la normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

2. Para efectos comparativos, los saldos que muestran los Estados Financieros del Ejercicio anterior, deben ser los mismos que se presentaron en dicho período.

3. El monto del rubro Ingresos Diferidos debe agrupar las subcuentas que representan ingresos recibidos en el ejercicio, cuya liquidación parcial o total se debe realizar en ejercicios posteriores.

4. Las contingencias judiciales, provisiones y obligaciones que se deriven de hechos pasados, serán registrados y presentados en los Estados Financieros, de acuerdo a lo indicado en el formato OA-2, Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, conforme a lo siguiente:

- Las demandas iniciadas, se registrarán en cuentas de orden.
- Las sentencias en primera y segunda instancia, incluyendo Ejecutorias Supremas y Sentencias del Tribunal Constitucional, se registrarán en cuentas de provisiones.
- Las sentencias, multas, intereses y otros en calidad de cosa juzgada, se registrarán en las cuentas del pasivo.
- Otras Informaciones que se establezca en la normatividad de la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

La información deberá ser proporcionada por la Procuraduría Pública, la Oficina General de Administración u Oficinas que hagan sus veces en cada una de las Unidades Ejecutoras.

5. En el marco de las acciones de saneamiento de la información contable, las Unidades Ejecutoras deberán informar el valor de los Edificios y Estructuras construidas para terceros, pendientes de transferir, indicando la fecha de culminación de la obra y la entidad a la cual están destinados, así como el grado





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

de avance de las coordinaciones efectuadas para llevar a cabo la entrega física, documentaria y contable.

6. Las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, presentarán en el Primer Trimestre, Tercer Trimestre y el Primer Semestre de cada Ejercicio Fiscal, la Información Financiera y Presupuestaria básica, para su consolidación a nivel de Pliego por parte de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para su posterior presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

#### 6.1 Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Trimestral

Las Unidades Ejecutoras, presentarán en el Primer Trimestre y en el Tercer Trimestre la información básica siguiente:

##### a) Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera.
- EF-2 Estado de Gestión.
- Notas a los Estados Financieros.
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera.
- Balance de Comprobación.
- AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- AF-9A Anulaciones de Giro.
- AF-9B Recursos Recibidos del Tesoro Público.
- AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público.

##### b) Información presupuestaria (vía web)

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos.
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos.
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
- Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos-PP-1 (a nivel específico).
- Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos-PP-2 (a nivel específico).
- Anexo al EP-1 (por específicas) a nivel de ingresos y gastos.

##### c) Otros Anexos (vía web)

- TFR-Transferencias Financieras Recibidas (a nivel de Pliego).
- Anexo 1 TFR-Transferencias Financieras Recibidas (nivel de Unidad Ejecutora).
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Pliego).
- Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Unidad Ejecutora).
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel de Pliego).
- Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Unidad Ejecutora).
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Pliego).
- Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Unidad Ejecutora).
- Acta de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

#### d) Cuentas de Enlace

- Se efectuará la conciliación de las cuentas de enlace entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF y la Unidad Ejecutora de cada Pliego presupuestario.
- La información de la conciliación es transmitida por las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a través del SIAF-SP, a la Unidad Ejecutora Central del Pliego; es decir, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Pliego, la misma que consolidará las informaciones y la transmitirá a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

#### e) Plazo para presentar las Informaciones Trimestrales

- El plazo para presentar la información financiera y presupuestaria trimestral, por parte de las Unidades Ejecutoras a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, será dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del trimestre que se informa.
- El plazo para presentar la información financiera y presupuestaria trimestral y semestral a nivel de Pliego por parte de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, será dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el trimestre.



### 6.2 Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria Semestral

Las Unidades Ejecutoras, presentarán en el Primer semestre de cada Ejercicio Fiscal, la información básica siguiente:

#### a) Información Financiera

- EF-1 Estado de Situación Financiera.
- EF-2 Estado de Gestión.
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto (Comparativa).
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo (Comparativa).
- Notas a los Estados Financieros.
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera.
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo.
- Balance de Comprobación.

#### b) Anexos a los Estados Financieros

- AF-7 Hacienda Nacional Adicional.
- AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- AF-9A Anulaciones de Giro.
- AF-9B Recursos Recibidos del Tesoro Público.
- AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público.
- AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas.
- AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas.

#### c) Otros Anexos (vía web)

- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
  - ✓ Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
  - ✓ Acta de Conciliación.
- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- TFR-Transferencias Financieras Recibidas (nivel de Pliego).
  - Anexo 1 TFR-Transferencias Financieras Recibidas (a nivel de Unidad Ejecutora).
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Pliego).
  - Anexo 1 TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Unidad Ejecutora).
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel de Pliego).
  - Anexo 1 TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Unidad Ejecutora).
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Pliego).
  - Anexo 1 TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas (nivel Unidad Ejecutora).
- Acta de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.

**d) Información Presupuestaria (vía web)**

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos.
  - Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos-PP-1 (a nivel específico).
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos.
  - Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos-PP-2 (a nivel específico).
- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
  - Anexo al EP-1 (por específicas) a nivel de ingresos y gastos.
- PPR-G1 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados.
- PPR-G2 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados por Fuente de Financiamiento.
- PPR-G3 Clasificación Funcional Programática de la Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados.

**e) Conciliación de Cuentas de Enlace**

- Las Unidades Ejecutoras, efectuarán la conciliación de las cuentas de enlace entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Unidad Ejecutora de cada Pliego presupuestario, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.
- La información de la conciliación es transmitida por las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a través del SIAF-SP, a la Unidad Ejecutora Central del Pliego; es decir, a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, la misma que consolidará las informaciones y la transmitirá a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

**f) Conciliación de Cuentas Recíprocas (vía web)**

- Las Unidades Ejecutoras establecerán la conciliación de saldos de Cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público, conforme a lo señalado en la Directiva N° 002-2011-EF/93.01, aprobada por Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01.
- Los reportes de los saldos de Cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público, que incluye los formatos OA-3, OA-3A y OA-3B y sus Anexos, se realizan a través del aplicativo SIAF-SP.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- El documento que se utilizará será "Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público".
- Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego, formularán los reportes de saldos de cuentas recíprocas y Anexos y serán transmitidos al MEF a través del aplicativo SIAF-SP.

**g) Plazo para presentar las Informaciones Semestrales**

- El plazo para presentar la información financiera y presupuestaria semestral, por parte de las Unidades Ejecutoras a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego será dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización del semestre que se informa.
- El plazo para presentar la información financiera y presupuestaria semestral a nivel de Pliego por parte de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, será dentro de los treinta (30) días hábiles de concluido el semestre.

**7. Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria para la Elaboración de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal**

Las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, efectuarán el Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República en cada Ejercicio Fiscal, la Información Financiera y Presupuestaria básica, para su consolidación a nivel de Pliego por parte de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para su posterior remisión y presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

**7.1 Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria para la Cuenta General de la República**

**a) Información Financiera**

**Estados Financieros Comparativos**

- EF-1 Estado de Situación Financiera.
- EF-2 Estado de Gestión.
- EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- EF-4 Estado de Flujos de Efectivo.
- Notas a los Estados Financieros comparativas y comentadas, que incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen respecto al ejercicio anterior.
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Situación Financiera.
- Hoja de Trabajo para la formulación del Estado de Flujos de Efectivo.
- Balance de Comprobación.

**Estados Financieros Consolidados (Pliego)**

- EF-1 Estado de Situación Financiera.
- EF-2 Estado de Gestión Consolidado.
- Notas a los Estados Financieros Consolidados comparativas y comentados.

Los Estados Financieros Consolidados, se emitirán adicionalmente, cuando se tengan operaciones recíprocas entre Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego.

**Anexos a los Estados Financieros**

- AF-1 Inversiones.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- AF-2 Edificios y Estructuras y Activos No Producidas.
- AF-2A Vehículos, Maquinarias y Otros.
- AF-3 Depreciación, Amortización y Agotamiento.
- AF-4 Otras Cuentas del Activo.
- AF-5 Beneficios Sociales y Obligaciones Previsionales.
- AF-6 Ingresos Diferidos.
- AF-7 Hacienda Nacional Adicional.
- AF-8 Fideicomiso, Comisiones de Confianza y Otras Modalidades.
- AF-8A Concesiones, Usufructo y Otros.
- AF-8B Fondos Administrados y Financiados con Recursos Autorizados.
- AF-9 Movimiento de Fondos que administra la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
- AF-9A Anulaciones de Giro.
- AF-9B Recursos Recibidos del Tesoro Público.
- AF-9C Otras Operaciones con Tesoro Público.
- AF-10 Declaración Jurada sobre: Libros de Contabilidad, Estimaciones, Provisiones, Conciliaciones de Saldos e Inventarios y Otros.
- AF-11 Declaración Jurada de los Funcionarios Responsables de la Elaboración y Suscripción de la Información Contable y Complementaria.
- AF-12 Donaciones y Transferencias Recibidas.
- AF-13 Donaciones y Transferencias Otorgadas.

#### Otros Anexos Financieros

#### Reporte de Operaciones Recíprocas entre Entidades Públicas para la consolidación de los Estados Financieros a nivel del Sector Público

- OA-3 Reporte de saldos de Cuentas del Activo por operaciones recíprocas entre Entidades del Sector Público.
  - ✓ Anexo OA-3 Reporte de Saldos de Cuentas del Activo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (sólo para Unidades Ejecutoras).
- OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
  - ✓ Anexo OA-3A Reporte de Saldos de Cuentas del Pasivo por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (sólo para Unidades Ejecutoras).
- OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.
  - ✓ Anexo OA-3B Reporte de Cuentas de Gestión por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público (sólo para Unidades Ejecutoras).
- Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público.

#### Otros Reportes para Fines Estadísticos

- OA-1 Control de Obligaciones Previsionales.
- OA-2 Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros.
- OA-4 Gastos de Personal en las Entidades del Sector Público.
- OA-5 Estadística de Personal en las Entidades del Sector Público.
- OA-6 Reporte de Trabajadores y Pensionistas de la Entidad, comprendidos en los Decretos Leyes N° 20530 y 19990.
- OA-7 Registro de Contadores del Sector Público.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**b) Información de Ejecución Presupuestaria (vía web)****Estados Presupuestarios**

- EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos.
  - ✓ Anexo del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (por específicas).
  - ✓ Anexo del Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos (por tipo de financiamiento y tipo de recursos).
- EP-2 Estado de Fuentes y Uso de Fondos.

**c) Información Complementaria**

- HT-1 Balance Constructivo.

**d) Información Presupuestaria (vía web)****Estados Presupuestarios**

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos.
  - ✓ Anexo del Presupuesto Institucional de Ingresos-PP-1 (a nivel específico).
- PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos.
  - ✓ Anexo del Presupuesto Institucional de Gastos-PP-2 (a nivel específico).
- EP-3 Clasificación Funcional del Gasto.
- EP-4 Distribución Geográfica del Gasto.
- Conciliación del Marco Legal del Presupuesto de Gastos con el Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Notas a los Estados Presupuestarios**

Las Notas a los Estados Presupuestarios incluirán un análisis explicativo de las principales variaciones que se producen en los Presupuestos Programados y ejecutados respecto al ejercicio anterior.

**Información sobre el Presupuesto de Gastos por Resultados (vía web)**

- PPR-G1 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados.
- PPR-G2 Programación y Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados por Fuente de Financiamiento.
- PPR-G3 Clasificación Funcional Programática de la Ejecución del Presupuesto de Gastos por Resultados.

**Análisis del Presupuesto de Gastos por Resultados**

El presupuesto debe considerar lo siguiente:

- Variación del presupuesto programado respecto a la ejecución, explicando dichos resultados.
- Clasificación funcional programática en el marco de gastos por resultados, identificando las asignaciones presupuestarias con relación a su participación en las acciones productivas del Estado, articulando los productos que se encuentran en función al logro de un resultado específico el cual repercute en cambios a favor de la población y su entorno, vinculando al ámbito geográfico donde se desarrollan las actividades y proyectos.
- En la Categoría de Acciones Centrales y APNOP se identifican las actividades y proyectos que contribuyen a alcanzar los objetivos de desarrollo del país.

**f) Información sobre el Presupuesto de Inversión Pública y Metas Físicas (vía web)**

- PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Proyectos, que incluye las metas físicas consignadas en este reporte,







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

serán las que correspondan hasta el segundo semestre después de finalizado el Ejercicio Fiscal materia de la rendición de cuentas.

- ✓ Anexo PI-1A Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Adquisición y Activos No Financieros-(1) Actividades.
- ✓ Anexo PI-1B Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Adquisición de Otros Activos Fijos-(2) Proyectos.
- ✓ Anexo PI-1C Equivalencia: Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública-Adquisición de Activos No Financieros. Formato A y Formato B.

- PI-2 Clasificación Funcional del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.
- PI-3 Distribución Geográfica del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión Pública.

#### **Análisis de las inversiones considerando metas físicas y financieras.**

El análisis debe contener:

- Las metas físicas programadas y ejecutadas de los proyectos relevantes en cada una de las categorías presupuestales obtenidas durante el ejercicio fiscal.
- El impacto observado en el logro del objetivo del proyecto en análisis por Unidad Ejecutora y compilado a nivel Pliego.
- Se podrá utilizar cuadros y gráficos adicionales, de ser necesario.

#### **g) Información sobre Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas (vía web)**

- TFR Transferencias Financieras Recibidas.
- TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas.
- TFO-2 Clasificación Funcional de las Transferencias Financieras Otorgadas.
- TFO-3 Distribución Geográfica de las Transferencias Financieras Otorgadas.
- Actas de Conciliación por las Transferencias Financieras Recibidas y Otorgadas entre Entidades del Estado.

La información que se consigna en los Anexos sobre Transferencias Financieras mostrará únicamente las transferencias otorgadas y recibidas correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente.

### **7.2 Conciliación de Cuentas de Enlace**

- a) Las Unidades Ejecutoras efectuarán la conciliación de las cuentas de enlace entre la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Unidad Ejecutora de cada Pliego presupuestario, de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.
- b) La información de la conciliación es transmitida por las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, a través del SIAF-SP, a la Unidad Ejecutora Central del Pliego a través de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, la misma que consolidará las informaciones y la transmitirá a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

### **7.3 Conciliación de Cuentas Recíprocas (vía web)**

- a) Las Unidades Ejecutoras establecerán la conciliación de saldos de cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público, conforme a





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

lo señalado en la Directiva N°002-2011-EF/93.01, aprobada mediante Resolución Directoral N°006-2011-EF/93.01.

- b) Los reportes de los saldos de Cuentas por operaciones recíprocas entre entidades del Sector Público, que incluye los formatos OA-3, OA-3A y OA-3B y sus Anexos, se realizan a través del aplicativo SIAF-SP.
- c) El documento que se utilizará será "Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público".
- d) Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego, formularán los reportes de saldos de cuentas recíprocas y Anexos y serán transmitidos al MEF a través del aplicativo SIAF-SP.

#### 7.4 Presentación de los Saldos de Fondos Públicos (vía web)

- a) Los saldos de fondos públicos comprende a todos aquellos existentes en las cuentas bancarias de libre disposición y de acuerdo a sus registros contables al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, de cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego.
- b) Las Unidades Ejecutoras presentarán a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración a través del aplicativo Saldos de Fondos Públicos-SAFOP de la página web del MEF-DGCP <http://lcpn.mef.gob.pe>, la información de los saldos de fondos públicos existentes al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, a más tardar el 15 de enero del año siguiente en los anexos que señala el Reglamento.
- c) La Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración consolida a nivel de Pliego Ministerio de Agricultura y Riego la información remitida por las Unidades Ejecutoras y lo presenta a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, antes del 30 de enero del año siguiente en los anexos que establece el Reglamento.
- d) La información será registrada a través del aplicativo SAFOP Saldos de Fondos Públicos extraída de la página web del MEF-DGCP <http://lcpn.mef.gob.pe>, en donde se registrará la información que corresponde a la Unidad Ejecutora; culminado el registro la información deberá generarse a través del aplicativo los archivos emitidos por el sistema (.dbf y .txt) y lo remitirán vía correo electrónico [dnc\\_sfondospublicos@mef.gob.pe](mailto:dnc_sfondospublicos@mef.gob.pe); así mismo, los anexos serán firmados y remitidos en carpeta por parte de las Unidades Ejecutoras a la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Contabilidad del Pliego a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF en la fecha establecida.
- e) El procedimiento que deben seguir las Unidades Ejecutoras y el Pliego, se hará sobre la base de lo establecido en el "Reglamento para la Presentación de Información sobre Saldos de Fondos Públicos", aprobada por Resolución Ministerial N° 059-2010-EF-2010-EF-93.



#### 7.5 Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto (vía web)

- a) Las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura y Riego, proporcionarán a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la información documentada para la conciliación del Marco Legal y Ejecución del presupuesto.
- b) La conciliación del Marco Legal del presupuesto, es de periodicidad semestral y anual y se sustenta con las copias fotostáticas de los dispositivos legales debidamente autenticados relacionados con el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA y las modificaciones





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

presupuestarias en el nivel institucional y/o funcional programático, con las notas y anexos correspondientes.

- c) Para la conciliación de la ejecución de Ingresos y Gastos, se tomará como referencia el estado de ejecución del presupuesto de Ingresos y Gastos.
- d) Los responsables de las Oficinas de Presupuesto de cada Unidad Ejecutora, efectuarán las conciliaciones con las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente, previa a la fecha de conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.
- e) La Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto, se realizará a nivel de Pliego, por fuente de financiamiento, desagregado por las categorías de Gasto Corriente y Gasto de Capital y por genérica de gasto e ingreso.

#### 7.6 Conciliación de Transferencias Financieras (vía web)

- a) Las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, constituyen trasposos de fondos sin contraprestación, destinados a la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales de los pliegos que reciben fondos.
- b) Las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional; o del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueba mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y del Ministerio de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
- c) Las transferencias financieras entre pliegos presupuestarios que se efectúen en el marco de los convenios de cooperación técnica o económica, se sujetan a lo establecido en dichos convenios.
- d) Las transferencias recibidas y otorgadas (presupuestarias), registrados en los formatos TFR, TFO-1, TFO-2 y TFO-3, procesadas y transmitidas a través del módulo SIAF-SP, deben ser contrastadas en el Acta de Conciliación. Para efectos de la conciliación en el aplicativo web, previamente deberá migrarse los datos de los mencionados formatos, a fin de confrontar las cifras y generar el Acta de Conciliación de Transferencias Financieras, la misma que será certificada electrónicamente.
- e) La conciliación de las transferencias financieras, se efectuará a través del aplicativo web-Link: <http://apps2.mef.gob.pe/appptransferencias/index.jsp>, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### 7.7 Memoria Anual

La Memoria Anual es elaborada por las Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, la misma que debe contener lo siguiente:

- a) Presentación.
- b) Breve reseña histórica que contenga, entre otros, la base legal de creación.
- c) Visión y Misión.
- d) Estructura Orgánica.
- e) Principales actividades de la entidad.







"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- f) Logros obtenidos y dificultades presentadas durante el período que se informa.
- g) Ratios Financieros de Liquidez, Solvencia, Rentabilidad y Gestión, comentados.
- h) Evaluación de los Estados Financieros utilizando el método de análisis horizontal y el análisis vertical.
- i) Análisis de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión, comentando aspectos relevantes de la programación.
- j) Otros (podrá incluirse otra información que se considere necesario).

7.8 Las Unidades Ejecutoras del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego, remitirán el Informe Corto, el Informe Largo y el Dictamen del resultado de la auditoría a los Estados Financieros y el Examen Especial a la Información Presupuestaria del año en que se informa.

#### 7.9 Plazo para Presentar la Información anual para la Elaboración de la Cuenta General de la República

- a) El plazo para presentar la información financiera, presupuestaria, complementaria, para la elaboración de la Cuenta General de la República, por parte de las Unidades Ejecutoras a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, será a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al Ejercicio Fiscal, materia de la rendición de cuentas.
- b) El plazo para presentar la información financiera, presupuestaria, complementaria a nivel de Pliego para la elaboración de la Cuenta General de la República por parte de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, es determinado por la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, sin exceder del 31 de marzo del año siguiente al Ejercicio Fiscal materia de la rendición de cuentas.



#### 8. Acciones de Saneamiento Contable

- 8.1 Las Unidades Ejecutoras efectuarán el registro de las acciones de saneamiento contable en el módulo del Sistema de Saneamiento Contable (SISCO).
- 8.2 La Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, consolidarán a nivel de Pliego las informaciones remitidas por las Unidades Ejecutoras.
- 8.3 El ingreso al aplicativo Web del Sistema de Saneamiento Contable, se hará a través del link <http://apps2.mef.gob.pe/appsaneamiento/index.jsp> con el código de USUARIO y CLAVE, asignado a cada Unidad Ejecutora.
- 8.4 Para el manejo del aplicativo se debe tener presente las instrucciones definidas en el Manual del Usuario del "Módulo Saneamiento Contable".
- 8.5 Las Unidades Ejecutoras remitirán una carpeta en físico conteniendo las Resoluciones y Actas del Comité de Saneamiento Contable, así como las Notas Contables sustentadas, que respalden la información ingresada al Aplicativo Web.
- 8.6 Las acciones de saneamiento de la información contable, no eximen de las responsabilidades administrativas y legales a que hubiere lugar, las cuales se comunican al Órgano de Control Institucional y Procuraduría Pública, según corresponda.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- 8.7 El Pliego, a través de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, en los plazos establecidos, la carpeta conteniendo los reportes impresos a nivel Pliego, debidamente firmados por los funcionarios correspondientes.
- 8.8 El plazo para la presentación de la Información de las acciones de saneamiento contable del avance del Primer Semestre y los resultados finales del año, será el plazo que establece la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF para la presentación de las rendiciones de cuentas para la elaboración de la Cuenta General de la República, conforme se señala en el literal g) del numeral 6.2 y el numeral 7.9 de la presente Directiva General.

## VII. RESPONSABILIDADES

1. El Director Ejecutivo, el Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, el Contador, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a la elaboración y presentación oportuna de la Información contable en forma trimestral, semestral y anual ante la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Pliego Ministerio de Agricultura y Riego dentro del plazo establecido, que permita la consolidación de las informaciones a nivel de Pliego.
2. Los Directores de las Oficinas de Tesorería, Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Procuraduría Pública, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, son responsables de proporcionar la información en forma obligatoria y oportuna a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras, las informaciones y documentos necesarios para el cumplimiento de la formulación y presentación de las informaciones financieras, presupuestarias y complementarias que establece la presente Directiva General.
3. El Titular del Pliego, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director de la Oficina de Contabilidad y el Director de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, tienen responsabilidad administrativa y están obligados a cumplir con la formulación y presentación de las informaciones contables y presupuestarias consolidadas a nivel Pliego dentro del plazo establecido a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF.

## VIII. FORMATOS Y ANEXOS

- Los formatos, anexos y reportes que contemplan la información financiera, presupuestaria y complementaria, que se presentan en forma trimestral y semestral, son los que establece la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF en la Directiva N° 005-2014-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2014-EF/51.01.
- Los formatos, anexos y reportes que contemplan la información financiera, presupuestaria y complementaria, que se presentan en forma anual para la elaboración de la Cuenta General de la República, son los que establece la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF en la Directiva N° 003-2012-





PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Secretaría  
General

Oficina General  
de Administración

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/51.01, modificada por la Resolución Directoral N° 015-2013-EF/51.01.

